

## CIRCULAR STLCC-ONADICI No. 028-04-2023

**Secretarios (as) de Estado**

**Directores (as)**

**Titulares de Programas y Proyectos de adhesión a las Secretarías de Estado**

**Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas**

**Su Despacho**

La Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) a través de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), les **COMUNICA** que en cumplimiento al Decreto No. 74-2001, Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002 Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Decreto No. 157-2022 publicado en el diario oficial la Gaceta No. 36,127 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, y atención con la Circular STLCC-ONADICI No.003-01-2023 relacionada con *el Plan Anual para la Implementación del MARCI para el ejercicio fiscal 2023*, y *Línea de acción No.1: Prevenir actos de corrupción o identificarlos oportunamente, mediante controles internos que mitiguen los riesgos, con énfasis en los procesos o áreas de mayor exposición al fraude. Línea de acción No.2: Protección de la integridad y el uso adecuado de los recursos y bienes públicos a través de la implementación de controles internos apropiados. Esta Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) respetuosamente solicita instruir a quien corresponda a fin de:*

- 1. Velar por la implementación de controles internos en los procesos de contrataciones y adquisiciones: el Gerente Administrativo o el empleado o funcionario en quien se delegue, será responsable de verificar:**
  - a) El cumplimiento de los requisitos previos y los actos preparatorios al inicio del procedimiento de contratación, con los estudios, diseños, o especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparar los Pliegos de Condiciones de la licitación o los Términos de Referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.
  - b) No se podrá dar inicio al procedimiento de contratación sin haber sido verificados y cumplidos los requisitos previos y los actos preparatorios, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 23 y 26** de la Ley de Contratación del Estado.
  - c) Publicar en el sistema HONDUCOMPRAS que administra la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y el portal de transparencia de su institución, *en todas las etapas y modalidades, el proceso de contratación y adquisición*, así como de la selección de contratistas, consultores y proveedores; contratos y órdenes de compra indistintamente de la fuente de financiamiento, fondos nacionales o externos y del monto de la contratación, de conformidad con lo establecido con el **Artículo 102** del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.
- 2. Se prohíbe la subdivisión de contratos:**
  - a) El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto **no podrá ser fragmentado**, de forma que mediante la celebración de varios contratos se eludan o se pretendan eludir los procedimientos de contratación.



- b) Se exceptúa de lo establecido cuando al planificar la ejecución del proyecto se hubiere previsto dos o más etapas, o secciones específicas y diferenciadas siempre que la ejecución de cada una de ellas tenga funcionalidad y se encuentre coordinada con las restantes de modo que garantice la unidad del proyecto.
3. **La Auditoría Interna de cada institución deben velar por el cumplimiento de esta disposición y comunicar a la autoridad superior y al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), para que adopten las medidas correspondientes. En caso de omitir su deber, la auditoría interna se considerará responsable solidario de conformidad con lo establecido en los Artículos 119 y 121 de la Ley Orgánica del Presupuesto.**

Por lo anterior en consonancia con lo Decreto No. 157-2022 publicado en el diario oficial la Gaceta No. 36,127 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, considerar que: **ARTICULO 4 SANCIONES ADMINISTRATIVAS:** *Los funcionarios o empleados que incumplan las disposiciones establecidas en la presente Ley serán sancionados administrativamente con multas de tres (3) a treinta (30) salarios mínimos. La multa será impuesta por la Procuraduría General de la República (PGR), concluido el procedimiento administrativo bajo responsabilidad del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles y penales previstos en otras leyes. Y “...ARTÍCULO 84. CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: “La inobservancia de los techos de contratación, según el sistema en el que se hubiese gestionado y ubicado el contrato, se sanciona con una multa equivalente al valor del contrato y se considera responsable a los Gerentes Administrativos y Financieros que gestionen y tramiten la operación contractual”*

Esta Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) respetuosamente **MANIFIESTA:** que todas las instituciones que integran la Administración Pública, **deberán de cumplir con los requisitos previos antes de iniciar el procedimiento de contratación, además de no subdividir contratos o fragmentar de forma que, mediante la celebración de varios contratos, se eludan o se pretenda eludir los procedimientos de contratación conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.**

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


**MSc. Ericka Arely Suazo Bonilla**  
**Directora Ejecutiva ONADICI**

## CIRCULAR STLCC-ONADICI No.003-01-2023

**Secretarios (as) de Estado**

**Directores (as)**

**Titulares de Programas y Proyectos de adhesión a las Secretarías de Estado**

**Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas**

**Su Despacho**

La Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) a través de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) en cumplimiento con el Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 35,892 en fecha 06 de abril del 2022, el Decreto Ejecutivo PCM 26-2007 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 31,462 en fecha 20 de Noviembre del 2007, el Acuerdo Administrativo No.02/2021, correspondiente al MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS (MARCI), Número 04/2021 de fecha (15) de abril de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,795 del 11 de diciembre de 2021 y de más normativa aplicable, **COMUNICA** que mediante Acuerdo STLCC N. 003-SG-2023 de fecha once (11) de Enero del dos mil veintitrés (2023), suscrito por el Secretario de Estado y la Secretaria General en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), fue aprobado el **PLAN ANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS (MARCI), para el ejercicio fiscal 2023, por lo cual se le solicita respetuosamente a las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Control Interno el cumplimiento obligatorio de las actividades y productos de control interno planteados en dicho plan.**

Para la ejecución del Plan Anual se recomienda lo siguiente:

### **Máximas Autoridades Institucionales / Ejecutivas:**

1. Liderar y apoyar, de manera directa y recurrente, la Implementación del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) en la Institución a través del ejemplar cumplimiento de la Constitución, las leyes, reglamentos, los componentes, principios, normas de control interno, el Manual para la Implementación del MARCI y otras normativas relacionadas.
2. Adoptar o adaptar la GUÍA GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS (MARCI) EN LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO EN HONDURAS Y SUS ANEXOS EN SU TERCERA EDICIÓN.
3. Apoyar a los Comité de Control Institucional (COCOIN) para contribuir a la eficaz y eficiente implementación, mantenimiento y mejora continua del control interno institucional; siendo para ello una importante instancia de coordinación, asesoramiento, consulta y seguimiento oportuno del control interno.
4. Facilitar los procesos de difusión y capacitación del MARCI y estimular, con nuestro ejemplo, la implementación, supervisiones continuas, autoevaluación y evaluación para promover mejoras.
5. Cumplir las recomendaciones y observaciones originadas de las evaluaciones independientes de la Auditoría Interna y Externa, como un insumo básico dentro del proceso de planeación, seguimiento y mejoramiento continuo de la institución.

### **Comités de Control Institucional (COCOIN)**

1. Las actividades y/o productos de control interno con su evidencia deben ser aprobados por la Máxima Autoridad Institucional / Ejecutiva y remitidos a la ONADICI de manera digital mediante Oficio dirigido por Máxima Autoridad Institucional / Ejecutiva.
2. Los plazos **son improrrogables**





3. Toda la información debe de presentarse de acuerdo a los Lineamientos para la creación de usuarios y acceso a la nube; relacionado con el proceso de entrega de productos de Control Interno Institucional y sus evidencias.

#### **Unidades de Auditoría Interna**

1. Los plazos **son improrrogables.**
2. Toda información debe de ser presentada de manera digital al correo electrónico [direccion@onadici.gob.hn](mailto:direccion@onadici.gob.hn)

Se adjunta





1. Acuerdo STLCC N. 003-SG-2023 de fecha once (11) de Enero del dos mil veintitrés (2023).
2. Plan Anual para la Implementación del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI).
3. Lineamientos para la creación de usuarios y acceso a la nube. Relacionado con el proceso de entrega de productos de Control Interno Institucional.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


**MSc. Ericka Arely Suazo Bonilla**  
**Directora ONADICI**

-  C: Abog. Ángel Edmundo Orellana. Secretario de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
-  C: Unidad Auditoría Interna
-  C: Comité Control Interno Institucional (COCOIN)
-  C: Archivo Institucional ONADICI

**SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
ACUERDO STLCC N°003-SG-2023**

**PLAN ANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS (MARCI).**

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), es una Secretaría de Estado perteneciente al Poder Ejecutivo, constituida mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 35,892 en fecha 06 de abril del 2022. Institución pública que tiene la finalidad principal de prevenir y combatir la corrupción, en el ejercicio de la función administrativa del Estado en apego a las directrices provenientes de la Presidencia de la República.

**CONSIDERANDO:** Que la STLCC es la Secretaría de Estado encargada de lo concerniente al diseño, promoción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas y estrategias anticorrupción relacionadas con la transparencia, prevención y rendición de cuentas en Honduras, con el objeto de fomentar las prácticas del buen gobierno, impulsando la interacción constructiva entre las autoridades mediante el fortalecimiento de procesos.

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), mediante Decreto Ejecutivo PCM 26-2007 publicado en el Diario oficial La Gaceta No 31,462 en fecha 20 de Noviembre del 2007, de las instituciones públicas. Está constituido como un organismo técnico especializado del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Transparencia, encargado del desarrollo integral de la función del Control Interno Institucional y que fungirá como órgano del Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos e informará jerárquicamente al presidente de la República.

**CONSIDERANDO:** Que ONADICI tiene como objetivo asegurar razonablemente la efectividad del proceso de control interno institucional en procura del logro de una gestión de la Hacienda Pública eficaz, eficiente, responsable y transparente, por lo que, en cumplimiento de sus facultades, elaboro la Guía General para la Implementación del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) en las Instituciones del Sector Público en Honduras, en consonancia con las Normas Rectoras de Control Interno, emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

**CONSIDERANDO:** En fecha 13 de julio de 2007 mediante Acuerdo Administrativo TSC No 002/2007 del Tribunal Superior de Cuentas se aprueba el Reglamento de creación del Sistema de Control de los Recursos Públicos (SINACORP).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, “el Control Interno: Es un proceso permanente y continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de las entidades públicas y privadas, con el propósito de asistir a los servidores públicos en la prevención de infracciones a las leyes



y a la ética, con motivo de su gestión y administración de los bienes nacionales”.

**CONSIDERANDO:** Que el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), actualizado mediante la publicación en el Diario oficial La Gaceta No 35,795 de fecha 11 de Diciembre del 2021.

**CONSIDERANDO:** El Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), adecuadamente implementado por los servidores públicos, desde las más altas autoridades y directivos es uno de los elementos más eficaces para el logro de los objetivos institucionales con ética, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y cuidado del ambiente, así como para prevenir e identificar oportunamente errores, irregularidades y actos de corrupción. Es una de las mejores inversiones de los recursos públicos, para generar confianza en la ciudadanía, fortalecer la institucionalidad y la buena gobernanza.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, “Auditorías Internas”: El Tribunal queda facultado para emitir normas generales sobre las auditorías internas, así como para determinar la calificación profesional del personal auxiliar de las auditorías, en relación con la naturaleza de las actividades que competen a la institución respectiva.

**CONSIDERANDO:** Que el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, mediante Acuerdo Administrativo N° 003/2009, de fecha 30 de abril del dos mil nueve (2009), emitido por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), establece que la auditoría interna de entidades del Sector Público es una actividad de aseguramiento y asesoría que se ejerce con independencia de las operaciones que audita para mejorar las operaciones de la entidad y apoyar a la gerencia pública en el cumplimiento de los objetivos programados o presupuestados, aportando un enfoque sistémico y disciplinado para evaluar, optimizar y agregar valor a la efectividad de los procesos de gestión de riesgo, control y gobierno institucional garantizando la objetividad de las conclusiones y recomendaciones formuladas en sus informes.

**CONSIDERANDO:** En cumplimiento con la Guía General para la Implementación del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) en las Instituciones del Sector Público en Honduras, aprobada mediante Acuerdo STLCC N. 001-SG-2023 y la Guía Metodológica para la Elaboración del Manual de Procedimientos en el Sector Público aprobada mediante Acuerdo STLCC N. 004-SG-2023.

**CONSIDERANDO:** Que se debe reconocer la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento, así como la ejecución de proyectos y actividades que tengan efectiva incidencia en el avance de los procesos de control interno institucional.

**CONSIDERANDO:** Que la construcción y el correcto funcionamiento de un Estado moderno, integral y transparente exige un trabajo coordinado entre la administración pública, reconociendo la existencia de relaciones con auténticas implicaciones jurídicas, en favor del desarrollo de la sociedad, bajo los principios de solidaridad humana, transparencia, veeduría social y participación ciudadana, representando pilares fundamentales para la construcción de la democracia y el fortalecimiento de la transparencia.



**CONSIDERANDO:** Que es necesario la emisión de normas para mejorar los procedimientos, medidas, recomendaciones para la aplicación de los sistemas de control interno del Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los artículos 222 de la Constitución de la República de Honduras, Artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuenta (TSC), Artículo 106 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuenta (TSC), Acuerdo Administrativo TSC No 002/2007 del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), actualizado mediante la publicación en el Diario oficial La Gaceta No 35,795, Acuerdo Administrativo N° 003/2009, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas /TSC), Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 35,892 y Decreto Ejecutivo PCM 26-2007 publicado en el Diario oficial La Gaceta No 31,462.

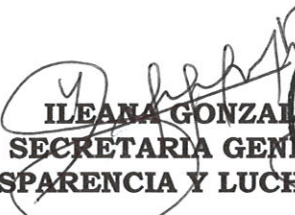
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de sus partes el **PLAN ANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS (MARCI)**, mismo que se adjunta en este Acuerdo. Dicho plan deberá de ser ***ejecutado y aplicado por todas las Entidades del Sector Público de Honduras.***

Dado en las oficinas de la STLCC, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de Enero del año dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
**ANGEL EDMUNDO ORRELLANA MERCADO**  
**SECRETARIO DE ESTADO**  
**SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

  
**ILEANA GONZALEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**